

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL FALLO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO I.M.PE. L.P. 05/2016, RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ESPECIALIDAD.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, hora y fecha indicados para emitir el fallo correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública número I.M.PE. L.P. 05/2016, relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad, constituidos en el Sala de Juntas de Dirección del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., se procede por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente licitación con fundamento en el artículo 31 fracción I, 45, fracción III y 49 todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido:

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones celebrada en fecha 21 de octubre se autorizó por dicho comité la celebración de contrato bianual en el rubro de adquisición de medicamento oncológico y de especialidad.
2. En la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el once de noviembre del dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autorizó la celebración de contratos abiertos para iniciar el Procedimiento de Licitación Pública número I.M.PE. L.P. 05/2016 relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad
3. Con fundamento en el artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el doce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P/05/2016 relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad.
4. El día diecisiete de noviembre del presente año, se efectuó la Junta de Aclaraciones a las bases que rigen el mencionado procedimiento de licitación.
5. Con fecha veintidós de noviembre del presente año, se desahogó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas.
- 6.- El día 28 de noviembre de 2016 se elaboró por la convocante el dictamen que da base a este fallo con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

TERCERO.- Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que la propuesta de **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A DE C.V.**, se desechó en la etapa de revisión de propuesta económica por las razones señaladas en el acta en comento, así, aceptándose las propuestas de **LABORATORIOS AUTREY S.A. DE C.V.** y **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.**, para revisión detallada, lo anterior con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Que con fecha 29 de noviembre de 2016, la convocante emitió el dictamen en el que se hicieron constar el análisis de las proposiciones admitidas y las proposiciones desechadas, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior se hace constar lo siguiente:

1. LABORATORIOS AUTREY S.A. DE C.V.

En ese sentido, del estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **LABORATORIOS AUTREY S.A. DE C.V.**, se desprende que no cumple con el requisito solicitado en el apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso B) numeral 1.- debido que al hacer la revisión cualitativa de sus propuestas no se encontró documento o leyenda donde se señalara que:

“los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato; exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas desde los laboratorios, mismas que deberán ser notificadas por el prestador al Subdirector Médico, dentro de los cinco días posteriores a su entrada en vigor”

Tal y como se advierte en el numeral mencionado con anterioridad por lo que la propuesta presentada por **LABORATORIOS AUTREY S.A. DE C.V.**, no puede ser calificada como solvente así que con fundamento en los artículos 46, 48 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado XII.- DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inciso A), de las bases que rigen este proceso licitatorio se desecha su propuesta.

2. FARMACIA ALIANZA S,A. DE C.V.:

Siguiendo el estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha 17 de noviembre de dos mil dieciséis, razón por la cual dicha propuesta se declara técnica y económicamente solvente por un monto de **\$5,664,447.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se falla lo siguiente:

FALLO

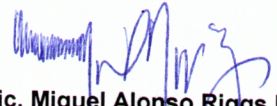
PRIMERO. Se adjudica el contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad a **FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V.**, por un monto mínimo de **\$1,500,000.00 (UN MILLON, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$7,155,928.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, habiendo presentado su propuesta económica por un monto total de la partida única de **\$5,664,447.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, esto con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

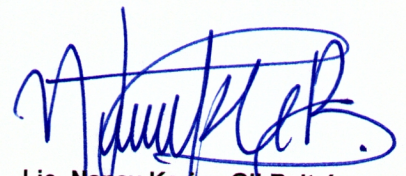
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 53, de la ley de la materia, se exhorta a **FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V.**, para que a más tardar dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de este fallo, se presente al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, para la firma del contrato correspondiente.

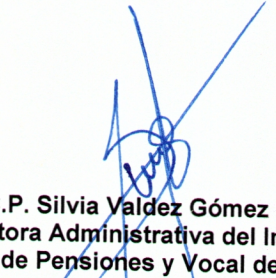
Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.


POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

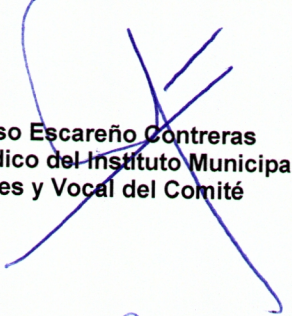

Ing. Juan Antonio González Villaseñor
Director del Instituto Municipal de Pensiones
y Presidente del Comité


Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza
Síndico Municipal y Vocal del Comité.


Lic. Nancy Karina Gil Beltrán
En representación de la Tesorera Municipal
y Vocal del Comité.





C.P. Silvia Valdez Gómez
Subdirectora Administrativa del Instituto
Municipal de Pensiones y Vocal del Comité


Dr. Ernesto Grado Ahuir
Coordinador de Servicios Subrogados del
Instituto Municipal de Pensiones y Vocal del
Comité


Dr. Alfonso Escareño Contreras
Subdirector Médico del Instituto Municipal de
Pensiones y Vocal del Comité


Lic. Adrián Arturo Parra Dozal
Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones y Secretario de Actas.

POR LOS CONCURSANTES:

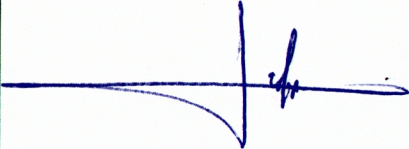
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A DE C.V	 Patricia Parra
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRANQUICIAS INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V	Juan Carlos Mirjaser S. 
FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V	 Jose Luis Meneses

LISTA DE ASISTENCIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA I.M.PE L.P 05/2016

PERSONA MORAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRANQUICIAS INTERNACIONAL S. DE R.L DE C.V	Juan Carlos Mingarez Saenz	
LABORATORIOS AUTREY S.A DE C.V		
FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V	José Luis MENDOZA	
FUTUFARMA S.A DE C.V		



ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MEDICOS DEL NORTE S.A DE C.V		
INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A DE C.V	MARIA REBECA PORTILLO GÓMEZ	
MEDICAMENTOS Y REACTIVOS S.A DE C.V		


LISTA DE ASISTENCIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LISTA DE ASISTENCIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA I.M.PE L.P 05/2016

PERSONA MORAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRANQUICIAS INTERNACIONAL S. DE R.L DE C.V	Juan Carlos Mingarez Saenz	
LABORATORIOS AUTREY S.A DE C.V		
FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V	Jose Luis Mendez	
FUTUFARMA S.A DE C.V		
ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE S.A DE C.V		

INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A DE C.V	MARIA REBECA PORTILLO Gómez	
MEDICAMENTOS Y REACTIVOS S.A DE C.V		

LISTA DE ASISTENCIA- FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE L.P 05/2016

29 DE NOVIEMBRE DE 2016



CHIHUAHUA, CHIH, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

**LISTA DE ASISTENCIA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. I.M.PE.
L.P/05/2016**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Juan Antonio González Villaseñor	Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité	
Lic. Adrian Arturo Parra Dozal	Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones y Secretaria de Actas del Comité.	
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez	Tesorera Municipal y Vocal del Comité.	 P.A.
Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza	Síndico Municipal y Vocal del Comité.	
C.P. Verónica Estela Rodolfo Borunda	Oficial Mayor y Vocal del Comité.	
C.P. Silvia Valdez Gómez	Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal del Comité.	
Dr. Alfonso Escareño Contreras	Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal del Comité.	
Dr. Ernesto Grado Ahuir	Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal del Comité.	